



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



Resolución rectoral NÚMERO 39

(18 de enero de 2020)

Por medio de la cual se modifica y se establece el calendario académico general (A), año escolar 2021, para la institución educativa fe y alegría José maría velaz y se dictan otras disposiciones.

El Rector de la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, procede a aprobar y adoptar el calendario escolar de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, para la vigencia 2021.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001,



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



corresponde a los municipios certificados organizar la presentación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, define dos tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”; mientras que un Centro Educativo es aquel que no ofrece la totalidad de dichos grados.

El Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1. Que “... *las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales*
- b) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.”*

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto mencionado, declara que “*Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.*”



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



El artículo 2.4.3.4.2., del Decreto citado expresa además; *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

Conforme a orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Circular 35 del 25 de septiembre de 2020, “La fecha de inicio del calendario 2021, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2020, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario”, aspecto que se señala para ser considerado en la parametrización del calendario académico, dado que el sistema contempla treinta (30) días por mes.

Adicionalmente, la entidad señala que el “concepto de semana al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.”

Los decretos 501 del 30 de marzo de 2016 y 2105 del 14 de diciembre de 2017, definen el concepto “jornada única”, cuales son los procedimientos para la implementación y cuáles son las condiciones para el reconocimiento, por parte de las entidades territoriales, en los establecimientos educativos de carácter oficial.



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003
DANE 1050010000001
Barrio Santa Cruz
Comuna Dos
Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó *“la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”*

La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló dos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico en establecimientos educativos de carácter no oficial, como sigue:

- Receso obligatorio. Conforme al artículo 1° del Decreto 1373 de abril 24 de 2007: 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso deben ser definidas en ejercicio responsable de su autonomía.
- c) Organización para la prestación del servicio educativo. De acuerdo con los artículos 77 y 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.1.2. del decreto 1075 de 2015, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, cuya intensidad horaria anual es de 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Emergencia sanitaria. Dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normatividad legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La resolución número 202050061745 19/10/2020, de la secretaria de educación de Medellín fija lo relacionado a calendario académico para la vigencia 2021.

Que la resolución número 202050079194 de 15/12/2020, modificó la resolución municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, acto



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



administrativo que establece el calendario académico general (a), año escolar 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Calendario académico general

La institución educativa fe y alegría José maría velaz, modificará y desarrollará un calendario académico , cuya vigencia para el año lectivo 2021 iniciará el lunes 28 de diciembre de 2020 y terminará el domingo 26 de diciembre de 2021, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	Nueve (9) semanas	Veinte (20) semanas
05 de abril de 2021	20 de junio de 2021	Once(11) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece (13) semanas	Veinte (20) semanas
18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7) semanas	



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



Parágrafo 1: Entrega de informes académicos. En ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo, para el caso de la institución será en la semana once de cada periodo y estas fechas se fijaran en el correspondiente plan operativo y/o cronograma institucional.

Artículo 2: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. Del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal tanto regular como de adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (2) semanas	5 Semanas
29 de marzo de 2021	4 de abril de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
6 de diciembre de 2021	10 de diciembre de 2021	Una (1) semana	



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARÍA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



Artículo 3: Receso estudiantil. La institución educativa fe y alegría José maría velaz destinará doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (4) semanas	12 Semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana (Semana Santa)	
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas	

Parágrafo: Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la institución educativa fe y alegría José maría velaz, tendrá un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. Del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS
DOCENTES**



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	17 de enero de 2021	Tres (3) semanas	7 Semanas
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas	
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos (2) semanas	

Artículo 5: Plan operativo y actividades docentes. El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. Del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo.- Los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2021 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 6: Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en la institución educativa fe y alegría José maría velaz, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por el proyecto institucional asignado y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevaran a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Parágrafo 1: En desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 26 de marzo de 2021.



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y 24 de octubre de 2021.

En consecuencia el Director de Núcleo 915 hará la programación en su territorio y lo propio hará el Rector del establecimiento educativo, quien deberá incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo 3: En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

Artículo 8: Responsabilidades de los establecimientos educativos.

El Rector del establecimiento educativo, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo proyecto educativo institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. Y el artículo 2.4.3.2.3. Del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución educativa desarrolla con entidades del estado, deben incluirse en el proyecto educativo institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3. Del Decreto 1075 de 2015, “Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.3.3.3.3. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo del establecimiento educativo, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran “... estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

Artículo 11. El Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en el establecimiento educativo, del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

Artículo 12: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 13: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.



I.E. FE Y ALEGRÍA JOSÉ MARIA VÉLAZ

Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003

DANE 1050010000001

Barrio Santa Cruz

Comuna Dos

Calle 121 # 48-67 TEL 4627507



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Medellín a los 18 días del mes de enero del año 2020

Elves Arias Barragán

Rector